

02.

Análisis de la Reforma Judicial en México



Mtra. Roxana
García Moreno

Semblanza de la autora:

Actualmente es Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua y encargada de la comisión de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de este órgano jurisdiccional. Es integrante de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales locales de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual, tiene el cargo de la coordinación general en la zona uno.

Autora del libro “El ABC de las medidas afirmativas en materia electoral en México. Sentencias que cambian vidas.” publicado por la Editorial Tirant Lo Blanch.

Participó en la Agenda de la Misión Electoral al Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, durante la Elección Presidencial de noviembre del 2024.

Actualmente se encuentra realizando el doctorado en Ciencias Políticas en el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

Por otro lado, presidió el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Chihuahua de 2022 a 2023. Fue dictaminadora en la Dirección General de Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, también se desempeñó como Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hasta el 14 de diciembre de 2020.

A nivel estatal en 2017 fue Consejera de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua; Consejera Electoral de la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral para las Elecciones Constitucionales en 2001, siendo reelecta para las Elecciones Extraordinarias en Ciudad Juárez, Chihuahua en 2002.

Fue participante en el proceso de selección para ocupar el cargo de Magistrada Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el proceso de selección de 2016, así como en 2019, llegando a comparecer ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es integrante del Grupo Redactor y del Comité de Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).

Obtuvo el título de Maestra en Derecho Electoral con la tesis “Candidaturas Independientes” por la Universidad Durango Santander, cuenta con tres especialidades, la primera en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha, en julio de 2023; la segunda, en Derecho Constitucional impartida por la Universidad Nacional Autónoma de México, en julio de 2015; y la tercera, en Justicia Electoral otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en mayo de 2011, así como el Diplomado en Derecho Judicial, por la Universidad Panamericana y la Austral de Argentina presentando como trabajo final “Paridad Horizontal y Vertical en Ayuntamientos en 2015”.

Se ha desempeñado como Catedrática en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Tecnológico de Monterrey Campus Chihuahua y en el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, donde, además, fue Abogada General y Directora del Plantel 21.

Como Magistrada del Tribunal Estatal Electoral, en el periodo de 2009 a 2015, fue responsable editorial de la Colección Jurídica Quid Iuris, posicionándola como una de las revistas científica Jurídica - Política mejores del país incorporándose a VLEX, LATINDEX y al Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ha sido ponente en foros estatales y nacionales, así como coautora en libros y artículos de Derecho Electoral. Asimismo, se desempeñó como Asesora en el Congreso del Estado de Chihuahua en 2003; postulante en el libre ejercicio de la profesión de 2002 a 1993; y Asesora del Departamento de Gobernación del mismo Estado de 1985 a 1992.

Análisis de la Reforma Judicial en México.

Mtra. Socorro Roxana García Moreno

El 1 de junio se llevó a cabo el Proceso Extraordinario para la elección de ministros, magistrados y jueces en México, marcando una transformación significativa del Poder Judicial en el país.

En el estado de Chihuahua, renovamos la totalidad de las 35 magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como 270 cargos de juezas y jueces, lo que representa un acontecimiento inédito, al ser pionero de esta reforma judicial.

El voto popular para la elección en el poder judicial abre una puerta a la transparencia, también suscita temores sobre la politización del sistema judicial y la erosión del Estado de Derecho.

La efectividad de esta reforma depende de la participación activa y bien informada de la ciudadanía, que no puede limitarse a ejercer su voto sin un entendimiento crítico del proceso.

Si bien, en este proceso hay cuestiones positivas, quiero exponer de acuerdo a la experiencia en nuestro estado las áreas perfectibles identificadas durante esta elección, así como propuestas concretas para mejorar el proceso electoral futuro.

1. Función de los Comités de Evaluación

La convocatoria exigió a los aspirantes acreditar entre otros requisitos, la ciudadanía, buena reputación y trayectoria profesional. Sin embargo, falta un examen de oposición que evalúe de forma objetiva, las capacidades técnicas.

Esta ausencia contrasta con el enfoque del Consejo de la Judicatura Federal, donde las evaluaciones escritas y orales son requisitos clave para asegurar criterios de mérito y competencia.

2. Plazos de impugnación

Un problema significativo en el Proceso Judicial Extraordinario fue la falta de plazos específicos en las Convocatorias para que los participantes impugnaran las decisiones en cada etapa de la selección.

Esto tuvo como consecuencia que varias impugnaciones se desecharan sin análisis, al considerarse irreparables, debido a que estábamos en otra etapa del proceso electoral. Se propone que, en futuros procesos, se establezcan períodos claros a fin de garantizar la seguridad jurídica del justiciable.

3. Respecto a las determinaciones de los Comités de Evaluación

La implementación de requisitos se delegó a Comités de Evaluación temporales, lo que resultó en decisiones inconsistentes y ausentes de control y responsabilidad posterior de sus actos, ya que estos desaparecen.

4. Requisitos de elegibilidad

En el proceso de selección de jueces, y subrayo, jueces, los Comités Evaluadores establecieron requisitos como un promedio mínimo de 8 en la carrera de Derecho, pero no exigieron experiencia jurisdiccional previa, solo acreditar 3 años de conclusión de la licenciatura.

Esto representa un peligro significativo, ya que quienes asumen estos cargos enfrentan una considerable carga laboral, y son el primer contacto de la ciudadanía con la justicia.

Por otra parte, imponer un promedio mínimo como criterio de elegibilidad de un 8 o un 9 a los aspirantes, genera desigualdades injustificadas entre los aspirantes, ya que las diferencias en la calidad de las instituciones educativas, la rigurosidad de los programas académicos y los métodos de evaluación hacen que los promedios sean discrepantes.

Asimismo, el requisito de mantener un promedio obtenido en una etapa temprana de la formación académica (usualmente entre los 22 y 24 años) resulta problemático, ya que no se considera el desarrollo y la actualización del conocimiento profesional a lo largo del tiempo. Este enfoque contradice el principio de progresividad del conocimiento y limita la valoración del mérito de los candidatos en función de su experiencia profesional acumulada.

En cuanto al tema de las materias afines con la función judicial, existe una gran discrecionalidad y una falta de claridad. No hay una definición uniforme sobre qué materias considerarse se consideran “relacionadas” con la función judicial, lo que provoca inconsistencias en la evaluación por parte de los Comités de Evaluación, de nuevo.

Por tanto, se propone que se revise y redefina el perfil de elegibilidad, estableciendo requisitos de elegibilidad claros y objetivos, que prioricen la experiencia profesional y la idoneidad integral sobre los promedios académicos; así como que estos requisitos se revisen y evalúen por el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales, quienes tienen la expertise y el conocimiento, actividad que han realizado siempre en las elecciones constitucionales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, asegurando así un proceso homogéneo que otorgue certeza a las candidaturas.

5. Paridad de Género

El sistema electoral actual ha generado percepciones de que mujeres y hombres compiten en bloques separados a un solo cargo de magistratura, lo que socava el principio de paridad.

Si una mujer recibe más votos que su contraparte masculina, debe ocupar el cargo correspondiente, evitando restricciones que limiten el acceso de las mujeres a los cargos que legítimamente han ganado.

6. Representación de candidaturas

A diferencia de otros procesos electorales tradicionales, las candidaturas de la elección judicial enfrentaron restricciones que les limitaron la posibilidad de tener representantes en casillas el día de la elección, así como acceder a los cómputos organizados por los institutos electorales.

En ese contexto, ante la duda, en la existencia de anomalías se dificulta acreditarlas jurídicamente, debido a la ausencia que estas representaciones generaron, este vacío probatorio debilitó su capacidad para impugnar irregularidades, socavando el principio de certeza, seguridad jurídica y máxima publicidad.

7. Plazos para resoluciones de impugnaciones (esto es para los tribunales electorales de los estados)

A nivel estatal, existe una omisión legislativa de establecer plazos fijos para la celebración de los cómputos; ello, permitió que los órganos administrativos electorales determinaran sus propios calendarios para la etapa de resultados.

Esto ocasionó que en el Tribunal Electoral de Chihuahua se recibieran impugnaciones hasta finales de junio, es decir, casi un mes después de celebrada la jornada electoral, lo que provocó que solo se tuviera un mes para resolver las más de 200 impugnaciones presentadas.

En ese sentido, se propone establecer plazos claros para la recepción y resolución de los medios de impugnación.

8.- Contexto y desafíos para la Elección Judicial en 2027

La heterogeneidad en los modelos de elección judicial implementados en los diferentes estados ha generado un escenario complicado para los tribunales locales, especialmente para aquellos que aún no han llevado a cabo este tipo de procesos.

Mientras en Chihuahua se optó por un mecanismo que permitió múltiples aspirantes a una misma magistratura, otros estados adoptaron formatos de elección por planillas, o igual número de magistraturas para la misma cantidad de candidatos -más uno-, y otros definieron no avanzar hasta contar con criterios más claros y precedentes sólidos, posponiendo sus elecciones judiciales hasta 2027.

El gran reto en 2027 para las autoridades electorales será ejecutar una serie de elecciones constitucionales que abarcarán las diputaciones federales y locales, los

ayuntamientos y gubernaturas en 17 estados, aunado a la elección judicial federal y estatal.

Esto implica la necesidad de integrar efectivamente todas las tareas encomendadas a las autoridades electorales en un solo proceso electoral, sin perder de vista que se debe garantizar el cumplimiento de los principios rectores en materia electoral.

Entre los desafíos más significativos a resolver se encuentran la distribución eficiente de las boletas de las candidaturas, la gestión del cómputo en las casillas y en sede administrativa dentro de plazos razonables, la clara separación de la participación de los partidos políticos en las elecciones del Poder Judicial, la fiscalización de las campañas y la resolución oportuna de impugnaciones.

Cada uno de estos temas representa un elemento crítico para asegurar la transparencia y la legitimidad de un proceso electoral tan complejo.

Conclusión

La reforma judicial en México debe ser acompañada por una ciudadanía informada y activa. El promover una cultura de evaluaciones objetivas, participación equitativa y transparencia es crucial para no solo fortalecer el Poder Judicial, sino también establecer una relación constructiva entre éste y la sociedad.

Solo así se garantizará un equilibrio entre la participación ciudadana y la independencia judicial en los futuros procesos electorales.